

Ref. MOPC-CCC-CP-2018-0022



ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO NO. 50/2018, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. MOPC-CCC-CP-2018-0022, LLEVADO A CABO PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS”.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del martes 19 de junio del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Lic. Gonzalo Castillo**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité y miembro; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Arq. Laura Ávila Carpio**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

En ese sentido, se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban presentes los demás funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

UNICO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2018-0022, llevado a cabo para la “*Adquisición de materiales varios*”, toda vez que cumplido el plazo para recibir ofertas no fueron recibidas ninguna de acuerdo a la convocatoria y pliego de condiciones específicas.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...)*”.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.



VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que en fecha 25 de mayo del 2018 el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente conformado, elaboró el acto administrativo No. 46/2018 a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante comparación de precios, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de la ofertas presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas para la “*Adquisición de materiales varios*”, en cumplimiento a la normativa antes señalada.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 70 del ya citado reglamento: *“La Entidad Contratante deberá usar los modelos estándar de Pliego de Condiciones emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que es el Órgano Rector del Sistema”.*

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

VISTO: El acto administrativo No. 46/2018 de fecha 25 de mayo del 2018.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que luego de emitido el acto administrativo No. 46/2018 anteriormente citado, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través del portal web del

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal web administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do) y el Portal Transaccional, en fecha 28 de mayo de 2018, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.



RESULTA: Que la normativa exige que sean invitados al menos cinco (05) proveedores que puedan atender el requerimiento, de forma que, fueron invitados a presentar oferta de forma simultánea a la publicación en los referidos portales, las siguientes empresas:

No.	INVITADOS	RPE
1	Construservice, S.R.L.	984
2	Cary Industrial, S.A.	661
3	Ferretería Vallejuelo, S.R.L.	539
4	Ladera Comercial, S.R.L.	101
5	Distribuidora San Miguel, S.R.L.	638
6	Muebles Metálicos R &B, S.R.L.	97
7	Novatec, S.R.L.	526

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *“La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.”*

CONSIDERANDO: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

VISTOS: Los correos de invitación remitidos a 7 proveedores inscritos en el RPE en fecha 28 de mayo de 2018, a saber: Construservice, S.R.L., Cary Industrial, S.A., Ferretería Vallejuelo, S.R.L., Ladera Comercial, S.R.L., Novatec, S.R.L., Distribuidora San Miguel, S.R.L. y Muebles Metálicos R &B, S.R.L.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que de acuerdo al cronograma de actividades de la comparación de precios llevado a cabo para la *“Adquisición de materiales varios”*, la fecha para realizar consultas fue hasta el 05 de junio de 2018, siendo otorgado al MOPC hasta el 08 de junio de 2018 como fecha límite para realizar enmiendas y circulares por parte de la entidad contratante, plazos correspondientes al 50% y 75%, respectivamente, establecido en la norma entre la convocatoria y la recepción de ofertas.

RESULTA: Que en el presente procedimiento de Comparación de Precios llevado a cabo para la *“Adquisición de materiales varios”*, se generaron preguntas por parte de los oferentes dentro del

tiempo establecido por el cronograma, mismas que respondidas mediante la Circular No. 1, en plazo hábil por esta institución.

CONSIDERANDO: Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo del artículo 81, del referido reglamento de aplicación indica que: *“Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”*.

VISTAS: Las preguntas realizadas por interesados en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones específicas del procedimiento No. MOPC-CCC-CP-2018-0018.

VISTA: La Circular No. 01-2018 de respuestas a los oferentes de fecha 08 de junio de 2018.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas

RESULTA: Que la convocatoria y pliego de condiciones específicas en el numeral 8 relativo al cronograma de actividades, establece que la fecha de recepción de las ofertas técnicas y económicas estuvo pautada para el miércoles 13 de junio hasta las 10:00 a.m. y la apertura a las 10:30 a.m. del mismo día.

RESULTA: Que, vencido el plazo para recibir ofertas técnicas y económicas, no fueron recibidas ninguna, por lo que, en el acto de recepción y apertura de ofertas y estando presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dra. Enelia De Los Santos, se hizo constar que no fueron recibidas ofertas para el procedimiento de Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0022, llevado a cabo para la *“Adquisición de artículos varios”*.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...).”*

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimientos de Comparación de Precios en la parte in fine del numeral 02.06 establece que: *“En el caso de no presentarse Ofertas o que ninguna de las Ofertas presentadas cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a declarar desierto el procedimiento, mediante Resolución del Comité de Compras y Contrataciones debidamente motivada”*.



[Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature at the top and several smaller ones below it.]

VISTO: El registro de asistencia al acto de recepción de propuestas técnicas y económicas, de fecha 13 de junio de 2018.

VISTO: El Acto Notarial elaborado por Dra. Enelia De Los Santos, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.



SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

CONSIDERANDO: Que, habiéndose constatado que no fueron presentadas ofertas que deban ser evaluadas, procede la declaración de desierto de este procedimiento para que en caso de que así corresponda, se relance el mismo bajo los mismos términos que el presente.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso,”* (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”* (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”* (Subrayado nuestro)

VI) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”* (Subrayado nuestro).

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

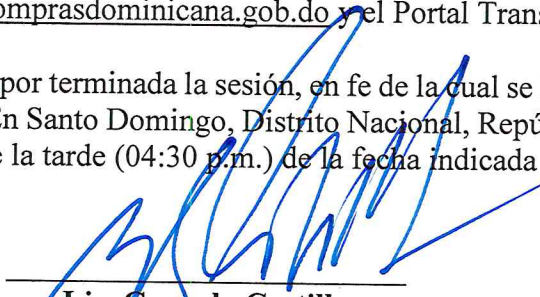
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2018-0022, llevada a cabo para la “*Adquisición de materiales varios*”, toda vez que cumplido el plazo para recibir ofertas no fue presentada ninguna propuesta en el proceso.


SEGUNDO: DISPONER una nueva convocatoria para la “*Adquisición de materiales varios*”, bajo la misma modalidad, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple a los oferentes invitados anteriormente e invitar a distintos proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento según su actividad comercial, así como también publicar el mismo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gov.do y de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do y el Portal Transaccional.

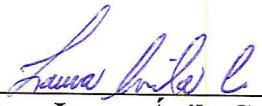
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (04:30 p.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.



Lic. Gonzalo Castillo
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Presidente y miembro

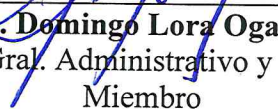


Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro

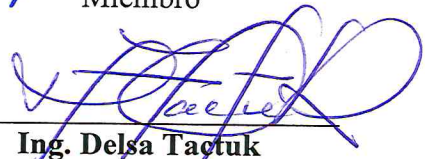


Arq. Laura Ávila Carpio
Responsable de la OAI
Miembro





Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Ing. Delsa Taqtuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro